

Informe Secretarial.9 de octubre de 2023, al Despacho proceso de declaración Filiación Extramatrimonial con radicado No. 2023-001198-00, con solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICACIÓN: 155723184001-2023-00198-00
DEMANDANTE: YARITZA YINETH NARANJO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABILIO MERARDO ZAPATA MONSALVE
INTERLOCUTORIO No. 616

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante por intermedio de su mandatario judicial, solicita el retiro de la demanda, el Despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que la referida demanda aún no ha sido admitida, por el contrario, se había emitido auto inadmitiéndola y en lugar de subsanarse la parte actora solicitó su retiro, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora por intermedio de su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo los registros en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 128 del 13 de octubre de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9396a5ecb920adcaf31b2d4f29284c9d906192792346d313288a377378814d86**

Documento generado en 12/10/2023 03:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>